



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

PERMISO
No IM10-0008
TOMO CCXXXVII
DURANGO, DGO.,
DOMIGO 12 DE
JUNIO DE 2022

No. 47

PODER EJECUTIVO CONTENIDO

CONVOCATORIA.-

DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LP/E/SECESP/013/2022, PARA LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS, INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO, MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO", EMITIDA POR EL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

PAG. 2

COMUNICADO.-

DE INICIO DE FUNCIONES DE LA LIC. NADINE MARGARITA BADILLO VALDEZ, COMO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO UNO DEL DISTRITO JUDICIAL CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE TOPÍA, DGO.

PAG. 3

DECRETO No. 145.-

QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN PARA QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, ENAJENE A TÍTULO GRATUITO, UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1-50-00 (UNA HECTÁREA Y CINCUENTA ÁREAS) UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE VICENTE GUERRERO, DURANGO A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, PARA QUE EN ESA SUPERFICIE SE CONSTRUYAN INSTALACIONES PARA LA GUARDIA NACIONAL.

PAG. 4

DECRETO No. 146.-

QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN PARA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO LOS SIGUIENTES INMUEBLES, EL PRIMERO CON UNA SUPERFICIE DE 1-12-00 (UNA HECTÁREA Y DOCE ÁREAS), QUE FORMA PARTE DE LOS LOTES NÚMEROS 40 Y 52 LETRA A DE LA ZONA NÚMERO 2, EL SEGUNDO CON UNA SUPERFICIE DE 1-88-00 (UNA HECTÁREA Y OCHENTA Y OCHO ÁREAS), Y QUE FORMA PARTE DE LOS LOTES 41 Y 52 LETRA A DE LA ZONA NÚMERO 2, AMBOS CORRESPONDEN AL FRACCIONAMIENTO EX HACIENDA DE SAN PEDRO TAPONA DENTRO DE LA CIUDAD DE GUADALUPE VICTORIA, DGO., A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, PARA QUE EN DICHAS SUPERFICIES SE CONSTRUYAN INSTALACIONES PARA LA GUARDIA NACIONAL.

PAG. 11

ESTADO.-

DEL INFORME PRELIMINAR DEL SEGUNDO BIMESTRE, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE MARZO-ABRIL DEL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL MUNICIPIO DE DURANGO.

PAG. 18



Secretariado Ejecutivo
del Consejo Estatal de Seguridad Pública

Dgo PARA TODOS

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA (FASP) 2022

DE CONFORMIDAD CON EL CONVENIO DE COORDINACIÓN DEL FASP 2022

RÉSUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Estado de Durango, se convoca los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. LP/E/SECESP/013/2022, para la adquisición “Equipo Médico y de Laboratorio, Otros Productos Químicos, Instalación, reparación y Mantenimiento de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio, Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio”, cuyas bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en la página de Sistema de Compras Gubernamentales, comprasestatal.durango.gob.mx, y en las instalaciones del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, en calle Patria Libre No. 435, del Fraccionamiento Domingo Arrieta C.P. 34180, de la Ciudad de Durango, Dgo., teléfono: 618-8247472, ext. – 15010, los días de lunes a viernes de las 10:00 a 14:30 Hrs.

Descripción de Licitación Equipo Médico y de Laboratorio, Otros Productos Químicos, Instalación, reparación y Mantenimiento de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio, Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio

Fecha de Publicación 12 de junio del 2022

Venta de Bases Del 12 al 13 de junio del 2022 (Consultar Bases de Licitación para la observancia de los horarios)

Junta de Aclaraciones 21 de junio del 2022

Apertura de 24 de junio del 2022

Proposiciones

Técnico – Económicas

Costo de las Bases

\$7,000.00

ATENTAMENTE.

LIC. BRISA IVETEE CALDERÓN-ROMÁN
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL SECRETARIADO EJECUTIVO
DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

C.c.p. *Archivo
*L'LEMG/OJS

NOTARIA PÚBLICA NÚMERO UNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE DURANGO
MUNICIPIO DE TOPÍA, DURANGO, MÉXICO
CALLE INDEPENDENCIA S/N, C.P. 34540

AVISO DE INICIO DE FUNCIONES

ASUNTO: Aviso de inicio de Funciones.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

La que suscribe, **NADINE MARGARITA BADILLO VALDEZ**, mexicana, mayor de edad, casada, Notaria Pública, originaria de Durango, Dgo., México, informo lo siguiente:

Que con fundamento en lo dispuesto por la fracción V del artículo 16 de la Ley del Notariado para el Estado de Durango, aviso a la comunidad en general que iniciare funciones como titular de la Notaría Pública número uno del Distrito Judicial con residencia en el Municipio de Topía, Durango, México, el día 13 de Junio de dos mil veintidós, en el domicilio ubicado en calle Independencia s/n, c.p. 34540.

Atentamente:

LIC. NADINE MARGARITA BADILLO VALDEZ



EL CIUDADANO DOCTOR JOSÉ ROSAS AISPURO
 TORRES GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y
 SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES,
 S A B E D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO
 DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 25 de mayo del presente año, El C. Dr. José Rosas Aispuro Torres, Gobernador del Estado Libre y Soberano e Durango, presento a esta H. LXIX Legislatura, Iniciativa de Decreto, que contiene SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, ENAJENE A TÍTULO GRATUITO, UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1-50-00 (UNA HECTÁREA Y CINCUENTA ÁREAS) UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE VICENTE GUERRERO, DURANGO A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, PARA QUE EN ESA SUPERFICIE SE CONSTRUYAN INSTALACIONES PARA LA GUARDIA NACIONAL; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, integrada por los CC. Diputados Silvia Patricia Jiménez Delgado, Luis Enrique Benítez Ojeda, Christian Alán Jean Esparza, Alejandro Mojica Narvaez, José Ricardo López Pescador, J, Carmen Fernández Padilla y Alejandra del Valle Ramírez, Presidenta, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Los suscritos al entrar al estudio y análisis de la iniciativa aludida en el proemio del presente, dimos cuenta que con la misma se pretende enajenar del régimen del dominio una superficie total de 1-50-00 (una hectárea y cincuenta áreas) ubicadas en el Municipio de Vicente Guerrero, Durango a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional, para que en esa superficie se construyan instalaciones para la Guardia Nacional.

SEGUNDO. La presente Administración Pública del Estado de Durango a cargo del C. Doctor José Rosas Aispuro Torres, señala en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, dentro de uno de sus objetivos, el consolidar un Estado de Derecho que garantice las condiciones de seguridad, justicia y paz en el más amplio sentido a los ciudadanos, así como el mantenimiento del orden social, considerando que una sociedad donde prevalece la seguridad y la justicia, es una sociedad de progreso social.

TERCERO. Con el propósito de unificar esfuerzos en materia de seguridad pública, es necesario implementar la infraestructura e instalaciones que brinden un ambiente de cordialidad y confianza para el fortalecimiento de instituciones policiales suficientes, efectivas, honestas y confiables que garantice el Estado de Derecho, el orden y la paz social.

CUARTO. El 27 de mayo del año 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se Expide la Ley de la Guardia Nacional, en esta Ley se señalan diversas acciones en las que los Gobiernos Estatales y Municipales participan de manera coordinada a través de convenios y acciones que se desprenden de las reuniones que se llevan a cabo en el marco de las instancias de coordinación para la Construcción de la Paz, en el Plan Nacional de Paz y Seguridad..

QUINTO. El objeto de la Guardia Nacional es realizar la función de seguridad pública a cargo de la Federación y, en su caso, conforme a los convenios que para tal efecto se celebren, colaborar temporalmente en las tareas de seguridad pública que corresponden a las entidades federativas o municipios.

SEXTO. Entre los fines de la Guardia Nacional se encuentran los de salvaguardar la vida, integridad, seguridad, bienes, y derechos de las personas, así como preservar las libertades, contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, salvaguardar los bienes y recursos de la Nación, y llevar a cabo acciones de colaboración y coordinación con entidades federativas y Municipios.

SÉPTIMO. El Gobierno del Estado es propietario de un inmueble ubicado en el Municipio de Vicente Guerrero, Durango, lo que se acredita mediante Escritura Pública número 8256 del Volumen 349, pasada ante la fe del Notario Público No. 25 del Distrito Judicial de esta ciudad, Lic. Eduardo Campos Rodríguez, registrada bajo la inscripción número 152, del tomo 135 serie "A", de fecha 24 de junio de dos mil veintiuno, a nombre del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Durango.

OCTAVO. Con motivo de lo antes expuesto, el ejecutivo estatal, envió a este Congreso la solicitud de autorización para la enajenación del inmueble antes indicado ubicado en el Municipio de Vicente Guerrero, Durango, el cual cuenta con una



LXIX
LEGISLATURA
II. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
2021 - 2024



superficie total de 1-50-00, (una hectárea y cincuenta áreas), lo anterior con el propósito de construir las instalaciones de la Guardia Nacional, para el mejor desempeño de sus funciones con la finalidad de que contribuya a la seguridad para el Estado, y que cuente con la infraestructura adecuada para el mejor desempeño de sus funciones, y considerando que dicho proyecto es en beneficio para la seguridad de los duranguenses.

NOVENO. Dentro de los anexos a la iniciativa que proceden su dictaminación en sentido positivo, se enlistan los siguientes:

I. Cédula Catastral emitida por la Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Durango, en donde se acredita la propiedad a favor del Gobierno del Estado de Durango, así como su valor catastral de la superficie de: 1-50-00 (una hectárea, cincuenta áreas), ubicada en el Municipio de Vicente Guerrero, Durango.

II. Certificado de liberación de gravamen, expedido por el C. Adelaido Chávez García, encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Nombre de Dios, Dgo., en fecha 09 de marzo de 2022, en donde hace constar que la superficie de 1-50-00 (una hectárea, cincuenta áreas), FRACCIÓN segregada de la Parcela No. 191 P1/6 Z-1 del Ejido de Vicente Guerrero, Municipio de Vicente Guerrero, Dgo., registrado bajo la inscripción número 152, del Tomo 135, Serie "A" SECCIÓN PRIMERA del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial, de fecha 24 de junio de 2021, se encuentra LIBRE DE GRAVAMEN.

III. Copia certificada de escritura pública número 8256, del volumen 349, pasada ante la fe del Notario Público No. 25 del distrito Judicial de esta ciudad, Lic. Eduardo Campos Rodríguez, registrado bajo la inscripción número 152, del Tomo 135, Serie "A" SECCIÓN PRIMERA del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial, de fecha 24 de junio de 2021.

IV. Copia fotostática del documento que contiene tránsito de domino, emitido por la Dirección General de Castro del Estado de Durango, en fecha 12 de marzo de 2021, de la superficie de 1-50-00 (una hectárea, cincuenta áreas) a favor del Gobierno del Estado de Durango.

V. Copia fotostática del documento que contiene avalúo catastral, emitido por la Dirección General de Castro del Estado de Durango, de la superficie de 1-50-00 (una hectárea, cincuenta áreas) segregada de la Parcela No. 191 P1/6 Z-1.

VI. Plano de ubicación de la superficie de 1-50-00 (una hectárea, cincuenta áreas), con sus respectivas medidas y colindancias, mismas a saber:

a) Al Sureste: del punto 1 al punto 2, con una distancia de 81.316 metros, con rumbo S 45°38'41.32" W, colindando con callejón.

b) Al Sureste: del punto 2 al punto 3, con una distancia de 237.143 metros, con rumbo S 01°03'17.28" W, colindando con callejón.

c) Al Noreste: del punto 3 al punto 4, con una distancia de 4.052 metros, con rumbo N 82°21'48.83" E, colindando con Carretera Federal No. 45.

d) Al Noreste: del punto 4 al punto 5, con una distancia de 25.154 metros, con rumbo N 84°13'13.43" E, colindando con Carretera Federal No. 45.

e) Al Noreste: del punto 5 al punto 6, con una distancia de 23.917 metros, con rumbo N 85°50'13.78" E, colindando con Carretera Federal No. 45.

f) Al Suroeste: del punto 6 al punto 7, con una distancia de 4.289 metros, con rumbo S 89°38'30.78" E, colindando con Carretera Federal No. 45.



g) **Al Noreste:** del punto 7 al punto 1, con una distancia de 289.219 metros, con rumbo N 01°03'17.28" E, colindando con Parcela 191.

DÉCIMO. Ahora bien, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en su artículo 82 fracción I, inciso e), numeral 2, establece que es facultad del Congreso del Estado, dentro de las potestades hacendarias y de presupuesto, autorizar al Ejecutivo Estatal, "enajenar bienes inmuebles de su propiedad", por lo que, con el presente se pretende materializar dicha disposición; de igual forma, el artículo 98 en su fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en ese mismo tenor dispone que es facultad y obligación del Gobernador del Estado, enajenar previa autorización del Congreso del Estado, los bienes que pertenezcan al Gobierno del Estado.

DÉCIMO PRIMERO. Derivado de lo anterior, el artículo 122, fracción IV de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, dispone que es facultad del Congreso y de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública respectivamente, "autorizar al Gobierno del Estado para la desincorporación y enajenación de bienes inmuebles de su propiedad".

Por lo que seguros estamos que, al gobierno Federal, así como con el gobierno Estatal, a fin de que la Guardia Nacional al tener un destacamento en el municipio de Vicente Guerrero, Dgo., lugar estratégico para otorgar seguridad pública a la ciudadanía duranguense.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H.LXIX Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 145

LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

PRIMERO. - Se autoriza al Ejecutivo del Estado de Durango a desincorporar de bienes de dominio público la superficie de 1-50-00 (una hectárea y cincuenta áreas), cuya Escritura se encuentra registrada bajo la inscripción número 152 (ciento cincuenta y dos), del Tomo 135 Serie A, de fecha veinticuatro de junio del año dos mil veintiuno, del Registro Público de la Propiedad, del Distrito Judicial de Nombre de Dios, Dgo., así como se autoriza su enajenación a título gratuito favor de la Secretaría de la Defensa Nacional, con las siguientes medidas y colindancias:

- a) **Al Sureste:** del punto 1 al punto 2, con una distancia de 81.316 metros, con rumbo S 45°38'41.32" W, colindando con callejón.
- b) **Al Sureste:** del punto 2 al punto 3, con una distancia de 237.143 metros, con rumbo S 01°03'17.28" W, colindando con callejón.
- c) **Al Noreste:** del punto 3 al punto 4, con una distancia de 4.052 metros, con rumbo N 82°21'48.83" E, colindando con Carretera Federal No. 45.



LXX
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
2021 - 2024

- d) **Al Noreste:** del punto 4 al punto 5, con una distancia de 25.154 metros, con rumbo N 84°13'13.43" E, colindando con Carretera Federal No. 45.
- e) **Al Noreste:** del punto 5 al punto 6, con una distancia de 23.917 metros, con rumbo N 85°50'13.78" E, colindando con Carretera Federal No. 45.
- f) **Al Suroeste:** del punto 6 al punto 7, con una distancia de 4.289 metros, con rumbo S 85°38'30.78" E, colindando con Carretera Federal No. 45.
- g) **Al Noreste:** del punto 7 al punto 1, con una distancia de 289.219 metros, con rumbo N 01°03'17.28" E, colindando con Parcela 191.

SEGUNDO. El inmueble objeto de la presente enajenación se utilizará única y exclusivamente para la construcción de instalaciones para la Guardia Nacional y estará condicionado a que en el caso de que la Secretaría de la Defensa Nacional, le dé un uso distinto al señalado en el presente decreto; o en caso de no utilizarse en un término de dos años o le destine a un fin distinto, tanto la superficie como sus mejoras se revertirán a favor del Gobierno del Estado de Durango.

TERCERO. Los gastos notariales y administrativos que se originen con motivo de la escrituración serán cubiertos por la Secretaría de la Defensa Nacional.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

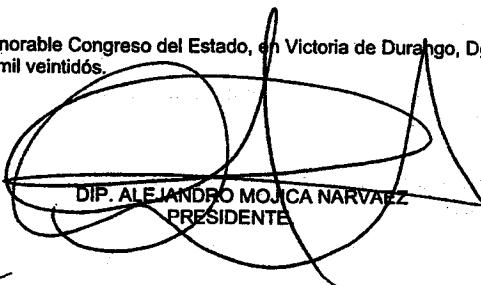


Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (31) treinta y un días del mes de mayo del año (2022) dos mil veintidós.

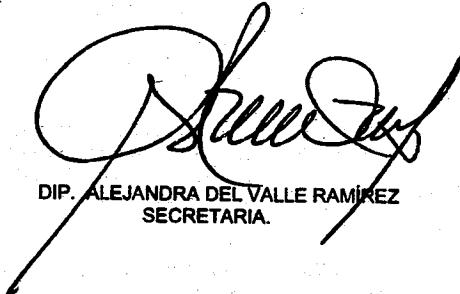


DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVÁEZ
PRESIDENTE

DIP. SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ
SECRETARIA.



DIP. ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ
SECRETARIA.



POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS (06) SEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO (2022) DOS MIL VEINTIDÓS.

EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO

DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



M.A.P. JORGE CLEMENTE MOJICA VARGAS

Secretaría General de Gobierno

BRUNNEN A. G. COMMISSIONER OF THE STATE OF NEW YORK.

© 2009 The McGraw-Hill Companies, Inc. All Rights Reserved.

DECRETO No. 146



EL CIUDADANO DOCTOR JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, S A B E D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 25 de mayo del presente año, el C. DR. JOSE ROSAS AISPURO TORRES, GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO, presento a esta H. LXIX Legislatura, Iniciativa de Decreto, que contiene SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO LOS SIGUIENTES INMUEBLES, EL PRIMERO CON UNA SUPERFICIE DE 1-12-00 (UNA HECTÁREA Y DOCE ÁREAS), QUE FORMA PARTE DE LOS LOTES NÚMEROS 40 Y 52 LETRA A DE LA ZONA NÚMERO 2, EL SEGUNDO CON UNA SUPERFICIE DE 1-88-00 (UNA HECTÁREA Y OCHENTA Y OCHO ÁREAS), Y QUE FORMA PARTE DE LOS LOTES 41 Y 52 LETRA A DE LA ZONA NÚMERO 2, AMBOS CORRESPONDEN AL FRACCIONAMIENTO EX HACIENDA DE SAN PEDRO TAPONA DENTRO DE LA CIUDAD DE GUADALUPE VICTORIA, DGO., A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, PARA QUE EN DICHAS SUPERFICIES SE CONSTRUYAN INSTALACIONES PARA LA GUARDIA NACIONAL; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, integrada por los CC. Diputados Silvia Patricia Jiménez Delgado, Luis Enrique Benítez Ojeda, Christian Alán Jean Esparza, Alejandro Mojica Narváez, José Ricardo López Pescador, J. Carmen Fernández Pádilla y Alejandra del Valle Ramírez, Presidenta, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Los suscritos al entrar al estudio y análisis de la iniciativa aludida en el preámbulo del presente, dimos cuenta que con la misma se pretende en primer lugar, desincorporar del régimen de dominio público las superficies de 1-12-00 hectáreas, que forma parte de los lotes números 40 y 52 letra A de la zona número 2, la segunda con una superficie de 1-88-00 hectáreas, y que forma parte de los lotes 41 y 52 letra A de la Zona número 2, ambos corresponden al Fraccionamiento Ex Hacienda de San Pedro Tapona dentro de la Ciudad de Guadalupe Victoria, Dgo., a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional, para que en dichas superficies se construyan instalaciones para la Guardia Nacional.

SEGUNDO. La presente Administración Pública del Estado de Durango a cargo del C. Doctor José Rosas Aispuro Torres, señala en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, dentro de uno de sus objetivos, el consolidar un Estado de Derecho que garantice las condiciones de seguridad, justicia y paz en el más amplio sentido a los ciudadanos, así como el mantenimiento del orden social, considerando que una sociedad donde prevalece la seguridad y la justicia, es una sociedad de progreso social.

TERCERO. El Gobierno del Estado de Durango es propietario de dos inmuebles, el primero cuenta con una superficie de 1-12-00 (una hectárea y doce áreas) que forma parte de los lotes números 40 y 52 letra A de la zona número 2, el segundo cuenta con una superficie de 1-88-00 (una hectárea y ochenta y ocho áreas) y que forma parte de los lotes 41 y 52 letra A de la zona número 2, ambas superficies corresponden al Fraccionamiento Ex Hacienda de San Pedro Tapona dentro de la Ciudad de Guadalupe Victoria, Dgo., en el kilómetro 74 de la carretera federal número 40, tramo Durango a Torreón.

CUARTO. El 27 de mayo de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley de la Guardia Nacional, en ella se establecen diversas acciones en las que los gobiernos estatales y municipales participen de manera coordinada a través de convenios y acciones que se desprenden de las reuniones que se llevan a cabo en el marco de las instancias de coordinación para la Construcción de la Paz, en el Plan Nacional de Paz y Seguridad.

QUINTO. La Guardia Nacional es una institución de seguridad pública, de carácter civil, disciplinado y profesional, adscrita como órgano administrativo descentrado de la Secretaría de Seguridad Pública, y tiene como uno de sus principales objetivos realizar la función de seguridad pública a cargo de la Federación y, en su caso, conforme a los convenios que para tal efecto se celebren, colaborar temporalmente en las tareas de seguridad pública que corresponden a las entidades federativas o municipios.



LXX
LEGISLATURA
 H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
 2021 - 2024

SEXTO. Entre sus principales fines se encuentra el de salvaguardar la vida, integridad, seguridad, bienes, y derechos de las personas, así como preservar las libertades, contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, salvaguardar los bienes y recursos de la Nación y llevar a cabo acciones de colaboración y coordinación con entidades federativas y Municipios.

SÉPTIMO. El Capítulo II denominado De la Coordinación y Colaboración con las Entidades Federativas y Municipios, de la Ley de la Guardia Nacional enumera en su artículo 89, que la Guardia Nacional participará con las instituciones de seguridad pública de las entidades federativas o de los municipios para la realización de operaciones coordinadas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y en los acuerdos emanados del Consejo Nacional de Seguridad Pública, de las instancias que compongan el Sistema o de las instancias de coordinación que con dichas instituciones se establezcan.

OCTAVO. En las reuniones de coordinación para la construcción de la paz, en el Plan Paz y Seguridad, se planteó la necesidad de que, para colaborar en materia de seguridad, la Secretaría de la Defensa Nacional requiere de infraestructura necesaria para colaborar en las tareas de seguridad en el municipio de Guadalupe Victoria, Dgo., mismo que prestará el servicio de apoyo a la Seguridad de todo el Estado; por lo que, con el objetivo de concretar el apoyo y colaborar en materia de seguridad pública, con las entidades federativas y municipales, de conformidad con las disposiciones que regulen el Sistema Nacional de Seguridad Pública por parte de la Guardia Nacional, es necesario realizar la construcción de las oficinas y cuarteles correspondientes a la Guardia Nacional en dicho municipio.

NOVENO. Dentro de los anexos a la iniciativa que proceden su dictaminación en sentido positivo, se enlistan los siguientes:

- I. Copias fotostáticas de las cédulas catastrales emitidas por la Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Durango, en donde se acreditan las propiedades a favor del Gobierno del Estado de Durango, así como su valor catastral de las superficies de 1-12-00 (una hectárea y doce áreas), que forma parte de los lotes números 40 y 52 letra A, de la zona número 2, y la segunda de 1-88-00-00 (una hectárea y ochenta y ocho áreas), que forma parte de los lotes 41 y 52 letra A, de la zona número 2, ambas superficies correspondientes al Fraccionamiento Ex Hacienda de San Pedro Tapona dentro de la Ciudad de Guadalupe Victoria, Dgo., en el kilómetro 74 de la carretera federal número 40, tramo Durango a Torreón.
- II. Certificados de liberación de gravamen, expedidos en fecha 02 de marzo de 2022, por la C. Lic. Guadalupe de la Hoya Tesillo, encargada del Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de Guadalupe Victoria, Dgo., en donde hace constar que las superficies de 1-12-00 (una hectárea y doce áreas), que forma parte de los lotes números 40 y 52 letra A, de la zona número 2 y la segunda con una superficie de 1-88-00-00 (una hectárea y ochenta y ocho áreas) y que forma parte de los lotes 41 y 52 letra A, de la zona número 2, ambas superficies correspondientes al Fraccionamiento Ex Hacienda de San Pedro Tapona dentro de la Ciudad de Guadalupe Victoria, Dgo., ubicadas en el kilómetro 74 de la carretera federal número 40 tramo Durango a Torreón, se encuentran LIBRES DE GRAVAMEN.
- III. Copia certificada de la escritura pública bajo número 6598, volumen 281, pasada ante la fe del Notario Público número 25, licenciado Eduardo Campos Rodríguez, bajo la inscripción número 11819, a foja 115, del Tomo 61, de Escritura Pública del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de fecha 14 de noviembre de 2019, de la superficie de 1-12-00 (una hectárea y doce áreas) y que forma parte de los lotes números 40 y 52 letra A de la zona número 2, del Fraccionamiento Ex Hacienda de San Pedro Tapona dentro de la Ciudad de Guadalupe Victoria, Dgo., en el kilómetro 74 de la carretera federal número 40, tramo Durango a Torreón.
- IV. Copia fotostática del documento que contiene traslación de domino, emitido por la Dirección General de Catastro del Estado de Durango, en fecha 11 de octubre de 2019, de la superficie de 1-12-00 (una hectárea y doce áreas) a favor del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Durango.



V. Plano de ubicación de la superficie de 1-12-00 (una hectárea y doce áreas) que forma parte de los lotes números 40 y 52 letra A de la zona número 2, emitido por la Dirección General de Catastro, con sus respectivas medidas y colindancias, mismas a saber:

- a) Del punto 1 al 2, con rumbo (S 31°22'33.09"E), mide (100.00) cien metros y colinda con terreno del CEFERESO;
- b) Del punto 2 al 3, con rumbo (S 58°36'11.56"W), mide (112.00) ciento doce metros y colinda con propiedad de Gobierno del Estado de Durango;
- c) Del punto 3 al 4, con rumbo (N 31°22'35.04"W), mide (100.00) cien metros y colinda con pequeña propiedad;
- d) Del punto 4 al 1, con rumbo (N 58°36'11.57"E), mide (112.00) ciento doce metros y colinda con la carretera federal número cuarenta, tramo Durango a Torreón.

VI. Copia certificada de la escritura pública número 8150, volumen 344, pasada ante la fe del Notario Público número 25, licenciado Eduardo Campos Rodríguez, bajo la inscripción número 12625, a foja 188, del Tomo 70, de Escritura Pública del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de fecha 23 de junio de 2021, de la superficie de 1-88-00 00 (una hectárea y ochenta y ocho áreas) y que forma parte de los lotes números 41 y 52 letra A de la zona número 2, del Fraccionamiento Ex Hacienda de San Pedro Tapona dentro de la Ciudad de Guadalupe Victoria, Dgo., en el kilómetro 74 de la carretera federal número 40, tramo Durango a Torreón.

VII. Copia fotostática del documento que contiene traslación de domino, emitido por la Dirección General de Castro del Estado de Durango, en fecha 18 de febrero de 2021, de la superficie de 1-88-00 00 (una hectárea y ochenta y ocho áreas) a favor del Gobierno del Estado de Durango.

VIII. Plano de ubicación de la superficie de 1-88-00 (una hectárea y ochenta y ocho áreas) y que forma parte de los lotes números 41 y 52 letra A de la zona número 2, emitido por la Dirección General de Catastro, con sus respectivas medidas y colindancias, mismas a saber:

- a) Del punto 4 al 5, con rumbo (S 31°25'32.13"E) mide (167.76) ciento sesenta y siete metros y setenta y cinco centímetros y colinda con terreno del CEFERESO;
- b) Del punto 5 al 6, con rumbo (S 58°29'47.74"W), mide (112.00) ciento doce metros y colinda con propiedad que se reserva el vendedor;
- c) Del punto 6 al 3, con rumbo (N 31°25'31.87"W), mide (167.96) ciento sesenta y siete metros y noventa y seis centímetros y colinda con propiedad que se reserva el vendedor;
- d) Del punto 3 al 4, con rumbo (N 58°36'11.56"E), mide (112.00) ciento doce metros y colinda con terreno propiedad del Gobierno del Estado de Durango.

DÉCIMO. Ahora bien, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en su artículo 82 fracción I, inciso e), numeral 2, establece que es facultad del Congreso del Estado, dentro de las potestades hacendarias y de presupuesto, autorizar al Ejecutivo Estatal, *"enajenar bienes inmuebles de su propiedad"*, por lo que, con el presente se pretende



LXIX
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
2021 - 2024



materializar dicha disposición; de igual forma, el artículo 98 en su fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en ese mismo tenor dispone que es facultad y obligación del Gobernador del Estado, enajenar previa autorización del Congreso del Estado, los bienes que pertenezcan al Gobierno del Estado.

DÉCIMO PRIMERO. Derivado de lo anterior, el artículo 122, fracción IV de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, dispone que es facultad del Congreso y de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública respectivamente, "autorizar al Gobierno del Estado para la desincorporación y enajenación de bienes inmuebles de su propiedad".

Por lo que seguros estamos, que al ser elevado al Pleno el presente, el voto será a favor, y con ello estaremos una vez más coadyuvando con el gobierno Federal, así como con el gobierno Estatal, a fin de que la Guardia Nacional al tener un destacamiento en el municipio de Guadalupe Victoria, Dgo., lugar estratégico para otorgar seguridad pública a la ciudadanía duranguense.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H.LXIX Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 146

LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

PRIMERO. Se autoriza al Gobierno del Estado de Durango, a desincorporar del régimen de bienes de dominio público la superficie de 1-12-00 (una hectárea y doce áreas) que forma parte de los lotes números 40 y 52 letra A, de la zona número 2, contenida en la escritura pública número 6598, volumen 281, registrada bajo el número de inscripción número 11819, foja 115, del tomo 67, de Escritura Pública del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de fecha 14 de noviembre del 2019, dicha superficie se encuentra dentro del Fraccionamiento Ex Hacienda de San Pedro Tapona dentro de la Ciudad de Guadalupe Victoria, Dgo., en el kilómetro 74, de la carretera federal número 40, tramo Durango a Torreón, de igual forma se autoriza la enajenación de dicha superficie a título gratuito a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional, que cuenta con las siguientes medidas, rumbos, distancias y colindancias:

- Del punto 1 al 2, con rumbo (S 31°22'33.09"E), mide (100.00) cien metros y colinda con terreno del CEFERESO;
- Del punto 2 al 3, con rumbo (S 58°36'11.56"W), mide (112.00) ciento doce metros y colinda con propiedad de Gobierno del Estado de Durango;
- Del punto 3 al 4, con rumbo (N 31°22'35.04"W), mide (100.00) cien metros y colinda con pequeña propiedad;
- Del punto 4 al 1, con rumbo (N 58°36'11.57"E), mide (112.00) ciento doce metros y colinda con la carretera federal número cuarenta, tramo Durango a Torreón.

SEGUNDO. Se autoriza al Gobierno del Estado de Durango a desincorporar del régimen de bienes de dominio público la superficie de 1-88-00 (una hectárea y ochenta y ocho áreas) que forma parte de los lotes 41 y 52 letra A, de la zona número



2, conenida en la escritura pública número 8150, volumen 344, registrada bajo la inscripción número 12625, a foja 188, del Tomo 70, de Escritura Pública del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de fecha 23 de junio de 202, dicha superficie se encuentra dentro del Fraccionamiento Ex Hacienda de San Pedro Tapona dentro de la Ciudad de Guadalupe Victoria, Dgo., en el kilómetro 74 de la carretera federal número 40, tramo Durango a Torreón, así como se autoriza la enajenación de dicha superficie a título gratuito a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional, con las siguientes medidas y colindancias:

- a) Del punto 4 al 5, con rumbo (S 31°25'32.13"E) mide (167.75) ciento sesenta y siete metros y setenta y cinco centímetros y colinda con terreno del CEFERESO;
- b) Del punto 5 al 6, con rumbo (S 58°29'47.74"W), mide (112.00) ciento doce metros y colinda con propiedad que se reserva el vendedor;
- c) Del punto 6 al 3, con rumbo (N 31°25'31.87"W), mide (167.96) ciento sesenta y siete metros y noventa y seis centímetros y colinda con propiedad que se reserva el vendedor;
- d) Del punto 3 al 4, con rumbo (N 58°36'11.56"E), mide (112.00) ciento doce metros y colinda con terreno propiedad del Gobierno del Estado de Durango.

TERCERO. Los terrenos objeto de la presente enajenación, se utilizarán única y exclusivamente para la construcción de las instalaciones de la Guardia Nacional, para apoyo en tareas de seguridad pública en el Estado de Durango y estará condicionado a que en el caso de que la Secretaría de la Defensa Nacional, les dé un uso distinto al señalado en el presente decreto; o en caso de no utilizarse en un término de dos años o le destine a un fin distinto, tanto la superficie como sus mejoras se revertirán a favor del Gobierno del Estado de Durango.

CUARTO. Todos los gastos administrativos y notariales que se generen con motivo de esta enajenación, serán cubiertos por la Secretaría de la Defensa Nacional.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



LXIX
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO

2021 - 2024

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (31) treinta y un días del mes de mayo del año (2022) dos mil veintidós.



DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ
PRESIDENTE.

~~DIP. SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ~~
SECRETARIA.

DIP. ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ
SECRETARIA

SECRETARIA.

CHINESE-AMERICAN

¹⁰ See also the discussion of the 'new' and 'old' models of the state in the section on 'The state and its institutions'.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS (06) SEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO (2022) DOS MIL VEINTIDÓS.

EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO

DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



M.A.P. JORGE CLEMENTE MOJICA VARGAS

Secretaría General de Gobierno

ESTADO

MUNICIPIO DE DURANGO
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ESTADO DE MEXICO
ACTIVIDADES DE MARZO-ABRIL DE 2022

INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		IMPUESTOS	
Impuestos Sobre las Ingresos	390,543.92		
Impuestos Sobre el Patrimonio	29,912,119.48		
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	21,932,784.15		
Accesos de los Impuestos	4,982,559.95		
DERECHOS	57,249,047.40		
Derechos por el Uso, Giro, Arrendamiento o Exploración de Bienes de	2,266,211.96		
Derechos por Prestación de Servicios	22,006,333.44		
Accesos de los Derechos	338,275.29		
Otros Derechos	17,893.40		
	34,658,714.09		
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	3,415,976.98		
Productos Derivados del Uso y Aprovechamiento de Bienes no Sujetas al	3,415,976.98		
Accesos de Productos	0.00		
	3,415,976.98		
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	12,231,209.47		
Mujas	0.00		
Indemnizaciones	1,831,697.25		
Accesos de los Aprovechamientos	1,958,731.69		
Otros Aprovechamientos			
	15,725,638.41		
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	257,176,772.52		
Participaciones	118,386,239.00		
Aportaciones	0.00		
Convenios			
	375,563,011.52		
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	0.00		
Diferencias por Tipo de Cambio a Favor			
	0.00		
TOTAL DE INGRESOS	8,656,612,384.40		
AHORRO/DESAHORRO INICIAL	219,674,464.56		
SUMA	8,877,284,854.96		
DEUDA PÚBLICA			
DE LA DEUDA PÚBLICA			
Intereses de la Deuda			
Comisiones de la Deuda			
	3,145,226.84		
	0.00		
TOTAL DE EGRESOS	0.00		
AHORRO/DESAHORRO FINAL	8,045,455.05		
SUMA	8,045,455.05		
MATERIALES Y SUMINISTROS			
Materiales de Administración y Emisión de Documentos	1,149,458.07		
Alimentos y Utensilios	851,163.45		
Materiales y Artículos de Construcción y Reparación	1,565,077.52		
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	410,725.61		
Combustibles y Lubricantes	13,431,614.37		
Vestuario, Blancos y Prendas de Protección y Art. Deportivos	142,086.08		
Materiales y Suministros de Seguridad	0.00		
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	948,297.52		
	18,548,432.67		
SERVICIOS GENERALES			
Servicios Básicos	16,591,268.25		
Servicios de Arrendamiento, Científicos / Técnicos y Otros Servicios	13,449,861.15		
Servicios Profesionales, Bancarios y Comerciales	8,761,562.68		
Servicios de Instalación, Reparación y Mantenimiento	9,761,095.62		
Servicios de Comunicación Social y Periodismo	3,667,737.38		
Servicios de Traslado y Váricos	1,941,401.00		
Otros Servicios Oficiales	4,054,746.66		
Otros Servicios Generales	2,127,703.87		
	84,664,584.00		
INVERSIÓN PÚBLICA			
Inversión Pública	0.00		
Acciones de Fomento	0.00		
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS			
Transferencias Obreras a Entidades Personales	18,355,240.14		
Subsidios y Subvenciones	14,024,495.40		
Ayudas Sociales	6,199,401.57		
Rebajas y Publicaciones	3,119,633.23		
	40,099,575.34		
INTERESES, COMISIÓNES Y OTROS GASTOS			
DE LA DEUDA PÚBLICA			
Intereses de la Deuda			
Comisiones de la Deuda			
	3,145,226.84		
	0.00		
OTROS GASTOS Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS			

THE JOURNAL OF CLIMATE

SINDICATO
P. 1117 MARIA GARIBAY AVITIA

C.P. Y M.I. ERICK VILLEZ HERNANDEZ

卷之三



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

M.A.P. JORGE CLEMENTE MOJICA VARGAS, DIRECTOR GENERAL

Profesora Francisca Escárcega No. 208, Colonia del Maestro, Durango, Dgo. C.P. 34240

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 1 37 78 00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado